

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira noviembre 30 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial poder aportado por la Dra. FANNY GEOVANNA MORA ROSERO Defensora Pública que antecede. - Sírvase proveer.



El secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

**AUTO DE SUSTANCIACION
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADCIADO.76520311000320060046400
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)**

La Dra. **FANNY GEOVANNA MORA ROSERO Defensora Pública**, aporta el poder otorgado por la joven demandante **CAROL NATALIA GALVIS SAA**, para que continúe en representación legal y judicial de ella en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

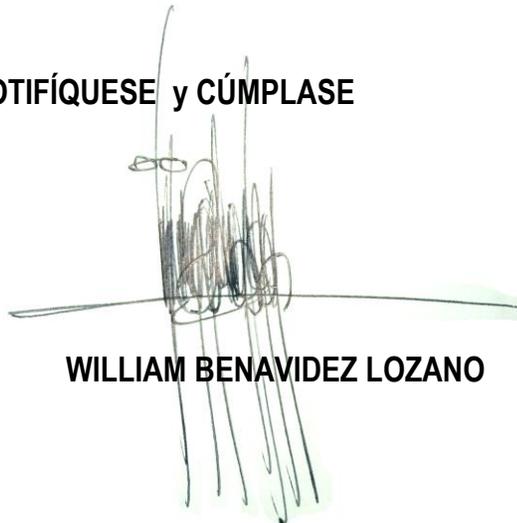
RESUELVE:

1.- **RECONOCERLE** Personería a la Dra. **FANNY GEOVANNA MORA ROSERO Defensora Pública**, abogada titulada con CC. No. 66.983.156 de Cali (Valle) y T. P. No. 113.602 del C. S. J., para actuar de conformidad con el poder a ella conferido por la joven **CAROL NATALIA GALVIS SAA**.

2.- Conforme a lo ordenado, compártasele el acceso al expediente a la precitada abogada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ ENCARGADO



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

V.V.V.

Firmado Por:
William Benavides Lozano

Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420a543f8042a6e0724367df686cfafbcd5a8de7f08996c8417e4667a326eb3e**

Documento generado en 01/12/2023 10:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>